



RADICADO	08001310501120230036500
DEMANDANTE	BEATRIZ DE LOS ANGELES LEON DE LEON
DEMANDADO	AFP PROTECCION S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por oficina Judicial el día 18 de diciembre de 2023, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrase una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Revisada la demanda y anexos, se observa lo siguiente:

1. El poder obrante a folio 16 del documento denominado “01DemandaConAnexos” no cumple con las exigencias del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, dado que, si bien no se exige presentación personal en Notaría, si requiere que se acredite la trazabilidad de este, es decir, la acreditación de haber sido enviado u otorgado del demandante con destino al apoderado judicial. Tampoco se cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 74 del CGP aplicable analógicamente por disposición del artículo 145 del CPLYSS.

Lo anterior, conlleva a este operador judicial, a devolver la demanda de la referencia, **en aras de que sea subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido a la abogada **MARIA DEL CARMEN LEON DE LEON** identificada con C.C. No. 45.429.357 y T.P. No. 75.430 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120230036500

KPTO